

**ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
AGOSTO 27 DE 2018
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 10:00-diez horas del día 27-veintisiete de agosto de 2018-dos mil dieciocho, con fundamento en el Capítulo III del Título Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia y el Capítulo Tercero del **ACUERDO QUE REGULA LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS**, en lo sucesivo el Acuerdo, se procede a celebrar **sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto de la Juventud Regia del Municipio de Monterrey**, estando presentes los C.C. Ana Belem Gutiérrez Saavedra, Coordinadora Administrativa, en su calidad de **Presidenta del Comité**; Ana Eloisa Olivos Contreras, Jefa de Comunicación Social, en su calidad de **Secretaria Técnica del Comité** y; Miguel Ángel Villarreal Martínez, Coordinador de Operativo, en su calidad de **Vocal del Comité**; conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum**
- II. Difusión de información derivada de las obligaciones de transparencia, para consulta, análisis y uso, en medios distintos al digital.**
- III. Información accesible en Sistema de Escritura Braille.**
- IV. Publicación de resultados de la verificación del Primer Trimestre del 2018 a SIPOT por la CTAINL**
- V. Informe sobre la existencia de expedientes reservados o en su caso de su desclasificación**
- VI. Informe sobre confirmación de declaratorias de inexistencia de la información**
- VII. Clausura**

Así atendiendo al orden del día, la sesión se desarrolla de la siguiente manera:

I. Lista de asistencia y verificación del quórum

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Transparencia y artículos 12 y 16 del Acuerdo, se pasa lista de asistencia y se verifica la existencia del quórum requerido.

II. Difusión de información derivada de las obligaciones de transparencia, para consulta, análisis y uso, en medios distintos al digital.

En atención a lo dispuesto en la fracción II del Artículo Cuarto de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia que a la letra establecen:

Cuarto. Las políticas para la difusión de la información son las siguientes:

II. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia, por lo menos en un medio distinto al digital, entre otros: radios comunitarias, carteles, volantes, periódicos murales, audiovisuales pedagógicos, mantas, redes sociales, folletos, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;

Se diseñó e imprimió un tríptico (medio distinto al digital) para servir de apoyo en la difusión de la información de transparencia municipal.

Asimismo, se difundió en un programa de radio (medio distinto al digital) de la Universidad U-ERRE, para conocimiento de la sociedad, información de utilidad sobre la transparencia municipal <https://www.facebook.com/DigitalUERRE/videos/1757846957645800/>

III. Información accesible en Sistema de Escritura Braille.

En atención a lo dispuesto en los Artículos Tercero y Cuarto de los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables, que a la letra establecen:

Tercero. Los sujetos obligados, en el marco de sus atribuciones, deberán promover e implementar acciones tendientes a garantizar las condiciones de accesibilidad para que los grupos en situación de vulnerabilidad puedan ejercer, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.

Las acciones referidas en el párrafo que antecede, tendrán como finalidad eliminar las brechas físicas, comunicacionales, normativas o de cualquier otro tipo que puedan obstaculizar el pleno ejercicio de los derechos humanos antes mencionados.

Cuarto. Los sujetos obligados habrán de implementar de manera progresiva y transversal en el quehacer diario de las Unidades de Transparencia, entre otras, las siguientes acciones:

Diseño y distribución de información en formatos accesibles (folletos, trípticos, carteles, audiolibros y otros materiales de divulgación) que en sus contenidos difundan información de carácter obligatoria en términos del Título Quinto de la Ley General, que promuevan y fomenten el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, los procedimientos y requisitos para garantizar el efectivo ejercicio del mismo bajo el principio pro persona, entendiendo a este último como un criterio de interpretación de las normas para optar por la aplicación de aquella que favorezca en mayor medida a la sociedad, o bien, que implique menores restricciones al ejercicio de los derechos.

Los formatos accesibles son cualquier manera o forma alternativa que facilite el acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas que no se encuentren en condiciones de vulnerabilidad ni con otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse.

Dicha información deberá ser plasmada en lenguas indígenas, en formatos físicos adaptados al Sistema de Escritura Braille, en audioguías o en cualquier formato pertinente para la inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a las correspondientes personas beneficiarias de cada sujeto obligado.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

Al respecto se diseñaron e imprimieron adaptados al Sistema de Escritura Braille, un tríptico que servirá de apoyo en la difusión de la información de transparencia municipal, así como un formato para la presentación de solicitudes de acceso a la información.

IV. Publicación de resultados de la verificación del Primer Trimestre del 2018 a SIPOT por la CTAINL

El pasado 09 de agosto fueron publicados por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León los resultados de la primera verificación del primer trimestre (enero - marzo) del año 2018 de las Obligaciones de transparencia que los Sujetos Obligados debemos de poner a disposición de la ciudadanía. La Comisión revisó para tal efecto a 181 sujetos obligados, de los cuales 99 aprobaron con una calificación mayor a 70 y 82 obtuvieron un resultado menor a 69. En el caso del Municipio de Monterrey, obtuvo una calificación global de 98.45, siendo el primer lugar entre los 51 Municipios del Estado. A continuación, se muestran los primeros tres lugares municipales

| | |
|------------------|-------|
| Monterrey | 98.45 |
| Santa Catarina | 98.01 |
| General Escobedo | 91.12 |

Los resultados completos se pueden consultar en la liga: <http://www.ctainl.org.mx/descargas/semaforo/2018/semaforo1ertrimestre2018.pdf>

V. Informe sobre la existencia de expedientes reservados o en su caso, de su desclasificación

En términos de los artículos 7 fracción I inciso f y 22 fracción II inciso b del Acuerdo, se verifica la inexistencia de acuerdos de reserva para este sujeto obligado hasta esta fecha, por lo que se deberá actualizar esta anotación en el archivo correspondiente ubicado en la liga del portal de internet oficial municipal:

<http://portal.monterrey.gob.mx/transparencia/Informacion Reservada.html>

VI. Informe sobre confirmación de declaratorias de inexistencia de la información

En términos del artículo 22 fracción I, inciso c, punto 3, con relación al inciso h del mismo artículo y fracción, del Acuerdo, se verifica la existencia de acuerdos en los que este Comité confirmó las declaratorias de inexistencia de la información durante 2017, corroborando que, del total de 1 resolución, 1 fue notificada a la Contraloría Municipal.

VII. Clausura

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente reunión, se declara agotada la orden del día y formalmente clausurada la presente sesión, siendo las 10:00 horas del día en que tuvo verificativo la reunión, debiéndose estar al procedimiento señalado en el artículo 19 del Acuerdo, para la revisión y aprobación del acta correspondiente.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY



ANA BELEM GUTIERREZ SAAVEDRA
PRESIDENTA DEL COMITÉ



ANA ELOISA OLIVOS CONTRERAS
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ



MIGUEL ANGEL VILLARREAL
MARTINEZ
VOCAL

La presente hoja corresponde al Acta número 8/2018, de la sesión ordinaria del Comité de Transparencia del instituto de la Juventud Regia del Municipio de Monterrey.

